

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 65-2025-
OAF-SISOL/MML

San Isidro, 25 MAR. 2025

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

VISTOS:

Informe N° 286-2024-CMVL-SISOL/MML e Informe N° 350-2024-CMVL-SISOL/MML de la Dirección Médica del Centro Médico Villa Limatambo del SISOL; Carta Notarial N° 002-Multiservi-TESA-NT 2025 de fecha 19.02.25; Memorándum N° 133-2025-UT-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Tesorería; Informe N° 133-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe Técnico N° 20-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML elaborado por la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 79-2025-OPP-SISOL/MML emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 153-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado decreto legislativo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas (Factura Electrónica N° E001-151 de fecha 12.12.24), Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio (O/S N° 3622-2024);

Que, mediante Orden de Servicio N° 3622-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024 celebrado con el proveedor Servicios Múltiples Médico Empres SRLTDA, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL–, contrató el "Servicio de mantenimiento correctivo del cerco eléctrico del Centro Médico Villa Limatambo de SISOL";

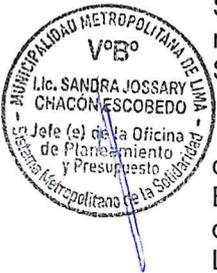
Que, mediante Carta Notarial N° 002-Multiservi-TESA-NT de fecha 19 de febrero de 2025, el proveedor antes indicado solicitó el pago de la Factura Electrónica N° E001-151 correspondiente a la Orden de Servicio N° 3622-2024, manifestando que ha culminado el servicio de mantenimiento correctivo del cerco eléctrico del CM Villa Limatambo de SISOL y en los plazos establecidos;

Que, a través del Informe N° 286-2024-CMVL-SISOL/MML e Informe N° 350-2024-CMVL-SISOL/MML, la Dirección Médica del Centro Médico Villa Limatambo del SISOL, emite y acompaña el Acta de Conformidad del "Servicio de mantenimiento del cerco eléctrico para el Centro Médico HS Limatambo", el mismo que proviene de la Orden de Servicio N° 3622-2024, y concluye que el proveedor Servicios Múltiples Médico Empres SRLTDA, ha cumplido con la ejecución del indicado servicio;

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorándum N° 133-2025-UT-OAF-SISOL/MML, refiere que en atención a la solicitado por el órgano a cargo de las contrataciones, comunica que se ha verificado en los registros de la Unidad de Tesorería y SIAF, que no se ha efectuado ningún pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 3622-2024 durante el período 2024 correspondiente al servicio brindado por el Servicio Múltiple Médico Empres SRLTDA;

Que, en ese mismo sentido la Unidad de Contabilidad, con el Informe N° 133-2025-UT-OAF-SISOL/MML, refiere que en atención a la solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Expediente SIAF N° 19527 (Orden de Servicio N° 3622), a nombre del proveedor Servicios Múltiples Médico Empres SRLTDA, no fue remitido durante el período 2024 a la indicada unidad, para realizar la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, a su vez con el Informe Técnico N° 20-2025-ULSG-SISOL/MML, la Unidad de Logística y Servicios Generales en su condición de órgano a cargo de las contrataciones y área usuaria, emite su opinión técnica favorable por la procedencia del acto resolutorio que reconozca la deuda del crédito devengado, a favor del proveedor Servicios Múltiples Médico Empres SRLTDA, así como emite el Acta de Conformidad N° 230 (Anexo 4) de fecha 23 de diciembre de 2024 por el servicio brindado por el indicado proveedor, por la suma de S/ 33,933.00, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 3.4.3 del indicado informe técnico;



Que, mediante Informe N° 79-2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 442-2025-OAF-SISOL/MML, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1495-2025 por el importe de S/ 33,933.00 (Treinta y tres mil novecientos treinta y tres y 00/100 soles), a fin que se continúe con la prosecución del pago del servicio brindado por el proveedor Servicios Múltiples Médico Empres SRLTDA, proveniente de la Orden de Servicio N° 3622-2024, habilitando la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago pendiente;

Que, mediante Memorándum N° 153-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del proveedor Servicios Múltiples Médico Empres SRLTDA, por el "Servicio de mantenimiento correctivo del cerco eléctrico del Centro Médico de Villa Limatambo de SISOL", la suma de S/ 33,933.00 (treinta y tres mil novecientos treinta y tres y 00/100 soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 3622-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

